

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDERNALES.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, legalmente representado por el Ing.Abg. Wilson Armando Erazo Argoti. Mgs, en calidad de **ALCALDE DEL CANTÓN**, según nombramiento que se adjunta, a quien para los efectos de este convenio se le llamará "EL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO"; y, otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDERNALES**, legalmente representado por el Blgo. Manuel Isidro Panezo Rojas, en calidad de **ALCALDE DE PEDERNALES**, según nombramiento que se adjunta, a quien para los efectos de este convenio se le llamará "**EL GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES**", las partes libres y voluntariamente, comparecen a celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERO. - ANTECEDENTES;

- 1.1.** Con fecha **07 de junio de 2023** se suscribió el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** con el objeto de determinar los lineamientos y promover la cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedernales, que en su parte pertinente señala:

"(...)....Establecer una relación interinstitucional, basada en acciones coordinadas y complementarias de respeto mutuo y diálogo, a fin de cumplir con la normativa vigente, y fijar los lineamientos para el desarrollo, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de actividades, planes, programas y proyectos, en temas asociados con sus competencias" (...).

- 1.2.** Mediante **OFICIO Nro. 0102-GADMP-ALC-MIPR-2024**, pedernales, de fecha 01 de febrero del 2024, suscrito Manuel Isidro Panezo Rojas, Alcalde del Cantón Pedernales, manifiesta al Ing. Wilson Armando Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, en su parte pertinente señala:

"(...)...., Que el GADM del Cantón Pedernales se encuentra atravesando intensas lluvias por lo que la infraestructura de nuestro extenso territorio se vio gravemente afectada, encontrándose sectores bastante perjudicados, con una gran numero de daños materiales en vivienda y perdidas de cultivos, nuestro recurso han sido insuficientes para atender la demanda por parte de nuestro GAD Pedernales, es por ello que , para aliviar estas situaciones de emergencia, solicito de la manera más cordial se nos facilite para adoptar las medidas pertinentes, una gallineta,

una motoniveladora, dos volquetas "(...)....en nombre de los 70.000 habitantes de pedernales quedamos de usted agradecido.

Ítem	Detalle del Producto	Cantidad
1	GALLINETA	1 U
1	MOTO NIVELADORA	1 U
2	VOLQUETAS	2 U

- 1.3. Con **Memorando No. GADMSD-DOP-SMVI-2024-0290-M**, fecha 06 de febrero de 2024, el Ing. Edwin Proaño V., Director de Obras Públicas que, de acuerdo a la petición del Cantón Pedernales, la cual forma parte de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades, y en su en su parte pertinente señala:

"(...)....,Por lo que el GADM del Cantón Pedernales, requiere el préstamo de maquinaria, equipo caminero, para cumplir con los requerimientos importantes y necesarios para la salubridad de la población del Cantón Pedernales , siendo la siguiente maquinaria, Gallineta, motoniveladora, dos volquetas, por lo expuesto SOLICITO a usted como Máxima Autoridad Administrativa autorice la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Santo Domingo y el GAD Municipal del Cantón Pedernales, con maquinaria antes mencionada y de la misma manera se establezca, el compromiso con los operadores de maquinaria pesada en lo referente a manutención y hospedaje"(...)...

- 1.4. Con **Memorando No. GADMSD-SABB-2024-0080-M**, fecha 08 de febrero de 2024, el Ing. Luis Lanche Bejarano., Controlador de Bienes en su en su parte pertinente señala:

"(...)...., Solicito un informe técnico mecánico de la maquinaria pesada, gallineta, motoniveladora, dos volquetas; que se encuentren en buenas condiciones mecánicas, a fin de emitir el informe respectivo a la máxima autoridad del Cantón"(...)..

- 1.5. Mediante **Informe No. GADMSD-SMVM-2024-066-I**, de fecha 14 de febrero de 2024 el Ing. Patricio Palacio., analista de mantenimiento de maquinaria, emite su Informe mecánico y señala en su parte pertinente:

"(...)...., En atención al requerimiento solicitado, se determina que la gallineta, motoniveladora y dos volquetas, se encuentran en uso operativo, con sus mantenimientos respectivos al día y no tienen fallas presentes." (....).

- 1.6. Mediante **Memorando No. GADMSD-SABB-2024-0045-M**, de fecha 24 de enero de 2024 el Ing. Luis Lanche Bejarano., Controlador de Bienes, emite su Informe Técnico y señala en su parte pertinente lo siguiente:

"(....)...En atención al requerimiento solicitado por el GADM del Cantón la Concordia, se informa que la maquinaria pesada del GADM-SD, como dos

excavadoras, una motoniveladora, un tractor y un rodillo, se encuentran en buenas condiciones mecánicamente.”(....).

- 1.7.** Mediante **Informe No. GADMSD-SABB-LLB-2024-0138-I**, de fecha 14 de enero de febrero 2024 el Ing. Luis Lanche Bejarano., Controlador de Bienes, emite su Informe y señala en su parte pertinente lo siguiente:

“(....)...Por lo antes me permito informar a usted señor Director que en la inspección realizada y una vez verificado en el sistema OLYMPO módulo de activos fijos se puede determinar que existen: Gallineta,(Retroexcavadora), motoniveladora, dos volquetas; maquinaria de propiedad municipal; que se podría ajustar al requerimiento realizado por el Señor Alcalde del GADM-Pedernales; las mismas que se encuentran en los patios de las instalaciones de talleres municipales en estado operativo, en tal virtud se determina que es Procedente la factibilidad de entregar la maquinaria bajo la figura de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL” (...).

- 1.8.** **Informe No. GADMSD-DA-2024-036-I**, de fecha 16 de febrero de 2024, el Econ. Enzo Fiallo Torres, Director Administrativo, emite su informe de factibilidad de Convenio Interinstitucional con el GAD Municipal de Pedernales y señala en su parte pertinente lo siguiente:

“(....)..La Dirección Administrativa, considera procedente atender el requerimiento presentado por el Señor Alcalde del GADM de Pedernales y que el plazo del Convenio será de 10 días, como también Dotar de combustible con Diésel Premium, a la maquinaria para la oportuna ejecución de los trabajos a realizar durante la emergencia.

La maquinaria deberá ser operada por personal del GAD Municipal de Santo Domingo con las condiciones sugeridas por la Dirección de Obras Públicas.

Garantizar la operatividad de la maquinaria mediante el mantenimiento correctivo que pueda requerir los equipos durante el transcurso de los trabajos a realizar en la emergencia. Garantizar la manutención y hospedaje de los operadores de la maquinaria pesada del GADM-SD durante los días de trabajo.

Garantizar la seguridad y buen resguardo de la maquinaria municipal del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo durante el tiempo que persista la emergencia.” (....)...

SEGUNDO.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA;

- Constitución de la República del Ecuador

De conformidad con lo establecido por el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto por el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, las instituciones que forman parte del sector público ecuatoriano deben

coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, en el presente caso es plenamente viable que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo colabore con maquinaria para que el GAD Municipal del Cantón la Concordia, pueda intervenir en las zonas urbanas y rurales afectadas por la estación invernal, y de esta forma prestar el auxilio necesario entre instituciones del sector público ecuatoriano.

Artículo 226.- Competencias y facultades de los servidores públicos. - *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Artículo 227. *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde al alcalde o alcaldesa entre otras la siguiente: *“i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); “n) **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley**”.* (...);

- **Código Orgánico Administrativo**

Artículo 28 dispone: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de

Colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y promover la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales, para establecer una relación interinstitucional, basada en acciones coordinadas y complementarias a fin de atender la emergencia declarada por el COE Nacional por la emergencia del fenómeno del niño, en virtud que estamos en alerta Naranja, por la estación invernal del país, se requiere el préstamo de Maquinaria el Equipo Caminero para la ejecución de trabajos y no siga afectando con daños materiales en las vivienda y perdidas de cultivos de la Ciudadanía de Pedernales.

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En base al presente Convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

Obligaciones y Compromisos del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo:

- Proveer Gallineta
- Una Motoniveladora.
- Dos Volquetas
- La Dirección Administrativa elaborara las ordenes de movilización correspondientes.

Obligaciones y Compromisos del GAD Municipal del Cantón Pedernales:

- Dotar de combustible con Diésel Premium, a la maquinaria para la oportuna ejecución de los trabajos a realizar durante la emergencia.
- La maquinaria deberá ser operada por personal del GAD Municipal de Santo Domingo con las condiciones sugeridas por la Dirección de Obras Públicas.
- Garantizar la operatividad de la maquinaria mediante el mantenimiento correctivo que pueda requerir los equipos durante el transcurso de los trabajos a realizar en la emergencia.
- Garantizar la manutención y hospedaje de los operadores de la maquinaria pesada del GADM-SD durante los días de trabajo.
- Garantizar la seguridad y buen resguardo de la maquinaria municipal del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo durante el tiempo que persista la emergencia.

QUINTA. – VIGENCIA Y DURACIÓN:

El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de diez (10), días para superar la emergencia en las zonas urbanas y cabecera rural afectadas por la estación invernal del fenómeno del Niño en el Cantón Pedernales.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La administración, seguimiento, coordinación y evaluación de las acciones que se desprende del presente convenio:

- Por parte del GAD Municipal de Santo Domingo, estará bajo la responsabilidad del Director de Obras Públicas o su delegado.
- Por parte del GAD Municipal del Cantón Pedernales, estará bajo la responsabilidad del Director de Obras Públicas o su delegado.

Los administradores del convenio presentarán un informe sobre el cumplimiento de los compromisos materia del instrumento.

Es responsabilidad de las partes informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre el cumplimiento del Convenio, así como también la responsabilidad de resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución del mismo.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA:

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto de las personas con suspensión condicional de la pena, de la institución que intervengan en la suscripción del presente convenio.

El presente convenio no generará erogación de recursos económicos por parte del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes debiendo expresarse por escrito por lo menos con treinta días de anticipación.
- b) Por voluntad de una de las partes en el caso de que no se cumplan a cabalidad los términos previstos en el convenio.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad con la ley; y,
- d) Por terminación unilateral y anticipada por incumplimiento de las obligaciones de las Partes.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:

Toda información que por concepto de este Convenio se genere, es de carácter confidencial, y quedan todos los involucrados prohibidos de difundir la misma a terceros, sin autorización expresa de la contraparte.

DÉCIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS:

En caso de existir controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de forma amistosa en un plazo máximo de quince (15) días de suscitadas las mismas.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación, para lo cual, las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- a.- Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal del GAD Municipal del cantón Santo Domingo.
- b.- Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal del GAD Municipal del Cantón Pedernales.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes, por estar de mutuo acuerdo en todas las cláusulas constantes en el presente convenio y por convenir a sus intereses firman el presente convenio en tres ejemplares del mismo valor y contenido.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 16 días del mes de febrero de 2024.



Ing. Wilson Armando Erazo Argoti.Mgs
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE SANTO DOMINGO**



Sr. Manuel Isidro Panezo Rojas
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDERNALES**



Pedro José Aguilar Flores
**PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL
DE SANTO DOMINGO**

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado y Revisado por:	Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos	

